

PLAN RE-ACTIVA HUESCA

AYUDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria, única y extraordinaria, es proteger el interés general de la ciudadanía de Huesca, aportando liquidez a las personas autónomas y microempresas que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en la ciudad de Huesca y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2.- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3.- Se encuadran dentro del régimen de *mínimis*, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

2.4. Su tramitación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que, en virtud de Resolución de la Alcaldía, queda suspendida la atención presencial en las oficinas municipales.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 1.000.000 euros, que se financian con cargo a la partida 06 43300 48000 (Desarrollo empresarial. Otras transferencias corrientes) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2020

4. LINEAS DE SUBVENCION: CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de estas ayudas se establece en dos líneas de subvención, priorizando la línea 1 en la concesión.

FECHA DE FIRMA: 07/04/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0E43036806E504D6426C2828258C2AD3FDFE6D882E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC21EOA197E2FCDE64092

NOMBRE:
LUIS FELIPE SERRATE



4.1. LINEA 1.

Se concederá una cantidad fija de **800,00.- €** a personas físicas o jurídicas que tengan la condición de microempresa, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

4.2. LINEA 2.

Complemento en función del número de trabajadores que tengan a su cargo el solicitante en el momento de la presentación de la solicitud, en las siguientes cantidades:

a) Solicitantes que no hayan realizado un ERTE:

- de 1 a 5 trabajadores: **200,00.-€**

- de 6 a 10 trabajadores: **400,00.-€**

b) Solicitantes que se han visto obligados a realizar un ERTE, siempre que acrediten un acuerdo entre empresa y trabajadores o sus representantes para que el complemento salarial ascienda al 100% de la base reguladora:

- de 1 a 5 trabajadores: **100,00 euros**

- de 6 a 10 trabajadores: **150,00 euros**

En el caso de que se haya realizado un ERTE parcial, se aplicará la misma proporcionalidad en el complemento por trabajadores.

A efectos del cómputo del número de trabajadores para esta línea, se tendrán en cuenta, en el momento de la solicitud: las personas trabajadoras por cuenta ajena independientemente de la modalidad contractual en proporción a la jornada laboral; y las persona trabajadoras autónomas, como titular de la actividad o como promotora de una sociedad mercantil, en el caso de que estén dados de alta para la misma actividad que la de la empresa. Los contratos de trabajo a tiempo parcial computarán en proporción a la jornada y siempre que ésta no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

Esta línea 2 complementaria, se atenderá una vez resuelta la línea 1 y siempre que haya crédito disponible del destinado a estas ayudas.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

5.1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Huesca y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tenga la condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).

Tienen la condición de microempresa, de conformidad con dicha recomendación, aquéllas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mútua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.

c) Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Huesca.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus entes dependientes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

g) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.

h) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Igualmente, quedan excluidas las empresas que presten servicios o suministros al Ayuntamiento de Huesca en virtud de un contrato público de servicios, suministros u obras, sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y afectadas por el artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, modificado por la Disposición Final 1ª, apartado 10 del Real Decreto-Ley 11/2020.

Se excluyen empresas cuya actividad está suspendida en virtud del citado Real Decreto, cuando continúen prestando los servicios mediante venta on-line o a domicilio

6. CONCURRENCIA

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€.

7. SOLICITUD

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia



7.2. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca- <https://sedeelectronica.huesca.es> - y en la página web <https://reactiva.huesca.es>

7.3. Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Huesca admite:

- Certificado digital
- Claves concertadas: PIN24H

En el caso que no se disponga ni de certificado ni de PIN24H llamar al Registro municipal 974292124 para la obtención del PIN24H

7.4. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada.

7.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7.6. Con carácter general, la solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación

- A) Ficha de terceros del Ayuntamiento de Huesca (Modelo 003), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.
- B) Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Huesca, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica (Modelo 002).
- C) Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, en caso de nuevos solicitantes o de que los datos que obren en esta administración sean anteriores a 2018:
 - Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
 - Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.
- D) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4.2 de esta convocatoria, deberá de presentar ;
 - Informe de Vida Laboral de la Empresa del periodo comprendido entre el 1 de marzo hasta la fecha de presentación de la solicitud
 - Informe de Vida Laboral actual de los titulares o promotores de sociedades mercantiles que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
 - Documentación acreditativa de la presentación y, en su caso, resolución de ERTE.

8. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1. La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5, b) de la Ordenanza Municipal, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La resolución de las mismas, se realizará en dos fases, atendiendo a las líneas previstas en el apartado 4, de tal forma que se atenderán primero todas las solicitudes en la Línea 1. Si, tras la asignación de la cuantía conforme a lo dispuesto en el apartado 4.1, existiere importe sobrante, se procederá a resolver la línea 2 de complemento en función del número de trabajadores, dentro de los límites establecidos en apartado 4.2.

8.2. Resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en esta convocatoria y no habiéndose agotado el crédito establecido en la misma, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria de estas ayudas dictando, al efecto, las normas necesarias para su ejecución dentro del ejercicio 2020.

8.3. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un Agente de Empleo y Desarrollo Local del Área de Desarrollo del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

8.4. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento.

8.5. El plazo máximo de resolución y notificación es:

- Para la línea 1, el plazo es de un mes desde la presentación de la solicitud
- Para la línea 2, el plazo es de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

9.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la autorización de la reanudación de la actividad.
- b) En caso de optar a por la línea 2 Complemento en función del número de trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud durante al menos 6 meses desde la fecha de concesión de la subvención.

9.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS

10.1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Huesca.

10.2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de a la reanudación de la actividad:

- Certificado de alta en el Régimen correspondientes de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 6 meses posteriores a la reanudación de la actividad.

11. PAGO DE LA SUBVENCION

11.1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

11.2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Desarrollo iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12. REINTEGRO DE LA SUBVENCION

12.1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza Municipal

12.2. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la citada legislación, por las siguientes causas:

- a) La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad por causa imputable al beneficiario será motivo de reintegro total de la ayuda.
- b) Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 6 meses.
- c) Cuando la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 6 de como mínimo el 50% de la plantilla establecidos en el punto 9.1.b) de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto.

12.3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

En Huesca, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE

Luis Felipe Serrate

